

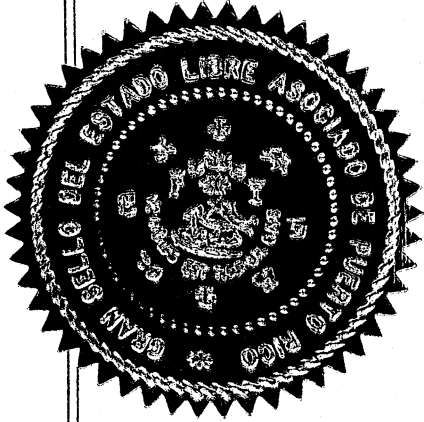
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE 1992-03

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL
FONDO DE EMERGENCIA

- POR CUANTO: A consecuencia de un frente frío, los días 5 y 6 de enero de 1992 cayeron fuertes lluvias que ocasionaron serias inundaciones y derrumbes en distintos sectores de la isla.
- POR CUANTO: Estas inundaciones y derrumbes ocasionaron daños a la vivienda y/o pertenencias de muchas familias en los siguientes municipios: Comerío, Dorado, Toa Baja, Bayamón, Ponce, Gurabo, Coamo, Salinas, Santa Isabel, Patillas, Naranjito Cayey, Guaynabo, San Juan, Toa Alta, Canóvanas, Carolina, Fajardo, Loíza, Luquillo, Río Grande, Trujillo Alto, Aguas Buenas, Caguas, Ceiba, Humacao, Las Piedras, Naguabo, San Lorenzo, Yabucoa, Cidra, Maunabo, Aibonito, Barranquitas, Orocovis, Barceloneta, Vega Alta, Adjuntas, Cabo Rojo, Hormigueros, Sabana Grande y San Germán.
- POR CUANTO: Se ha determinado tomar medidas de emergencia con carácter de urgencia para prestar ayuda a las familias que sufrieron daños mayores.
- POR CUANTO: La Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, que crea el Fondo de Emergencia, faculta al Gobernador para autorizar desembolsos de dicho Fondo, previa recomendación del Secretario de Hacienda, del Presidente de la Junta de Planificación y del Secretario de Transportación y Obras Públicas, para afrontar las necesidades causadas por estas inundaciones.
- POR CUANTO: Se consultó con la Presidenta de la Junta de Planificación y con los Secretarios de Hacienda y de Transportación y Obras Públicas y ellos han recomendado que se atiendan las necesidades surgidas.
- POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda que del Fondo de Emergencia libere la suma de \$500,000 (quinientos mil dólares) y la ponga a la disposición del Departamento de Servicios Sociales para cubrir la ayuda directa especial a concederse por dicho Departamento a las personas afectadas por las inundaciones descritas. Estos fondos se distribuirán por el Departamento a las familias más seriamente afectadas de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaria

del Departamento. Disponiéndose, que el Departamento de Servicios Sociales deberá rendir al Gobernador de Puerto Rico un informe detallado sobre la utilización de los fondos que se le asignen tan pronto sean utilizados.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 6 de enero de 1992

RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

De conformidad

Ramón García Santiago
Secretario
Departamento de Hacienda

Hermenegildo Ortíz
Secretario
Departamento de Transportación y
Obras Públicas

Patria Custodio
Presidenta
Junta de Planificación

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 6 de enero de 1992.

Antonio J. Colorado
Secretario de Estado

Firmada en ausencia por:

Arnaldo Mignucci Giannoni
Secretario de Estado Interino